

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 058**  
(MAYO 20 DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3º y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29º de la Ley 1551 de 2012, literal b) y;

**CONSIDERANDO**

Que es deber Constitucional del Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 1º del Artículo 315 de la Constitución política, *“cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo”*.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”*, entre los cuales, se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano.

Que, el artículo 78 ibídem indica que: *“La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, (...)”*

Que, el artículo 79 señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)”*

Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que, el Estado deberá planificar el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y agrega: *“(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)”*

Que, por su parte, el artículo 209 Superior, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*; por tanto, las Dependencias de la Administración Municipal, actuarán de manera articulada en la ejecución de las actividades enunciadas en el presente Decreto.

Que el artículo 366 ejusdem, preceptúa que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes*

[Redacted signature area]

4

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

*y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”*

Que el Acuerdo No. 023 de 2013 *“Por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial el Municipio de Cartago Valle, adoptado mediante Acuerdo 015 de mayo de 2000 y modificado por los Acuerdo 005 de mayo de 2006 y 003 de marzo de 2010”*, dispone modificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Decreto 948 de 1995, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 42, establece los lineamientos para la regulación por la generación y emisión del ruido, así: *“Control a Emisiones de Ruidos. Están sujetos a restricciones y control todas las emisiones, sean continuas, fluctuantes, transitorias o de impacto. Las regulaciones ambientales tendrán por objeto la prevención y control de la emisión de ruido urbano, rural doméstico y laboral que trascienda al medio ambiente o al espacio público. El Ministerio del Medio Ambiente, establecerá los estándares aplicables a las diferentes clases y categorías de emisiones de ruido ambiental y a los lugares donde se genera o produce sus efectos, así como los mecanismos de control y medición de sus niveles, siempre que trascienda al medio ambiente y al espacio público. (...)”*

Que en el artículo 66 literal h) *ibídem*, expresa como competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Funciones de las corporaciones Autónomas Regionales y de los Grandes Centros Urbanos. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: (...) h) Asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica; (...)”*

Que el artículo 89 del Decreto en mención, en relación a los permisos de ruido señala: *“Permisos de Emisión de Ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía. (...)”*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su título 2° DEL RUIDO, establece: *“Artículo 33. Se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.”*

Que a través de la Resolución 8321 de 19983, el Ministerio de Salud y de Protección Social, dicta normas sobre protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

Que, por medio del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se promulga la Resolución 0627 de 2006 por la cual, se establece la norma nacional e emisión de ruido y ruido ambiental, estableciendo los estándares máximos permitidos para la emisión de ruido y niveles de ruido de decibelios ponderados.

Que la Ley 675 de 2001 *“Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”*, para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada Ley, que a la letra dice: *“NIVELES DE INMISIÓN TOLERABLES. Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas. Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía; con todo podrán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios. (...)”*.

Que la Ley 1383 de 2010 *“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 21, las sanciones a imponer por emisiones de ruido generado por fuentes móviles.

Que la Ley 1801 de 2016 a partir de su artículo 33, numeral 1° literal (a) establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, así: *“Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo (...)”* de igual forma, a través de los artículos 87 y 93, se configuran los requisitos para cumplir con las actividades económicas y su vinculación con los comportamientos relativos a la seguridad y tranquilidad de las mismas.

Que la Ley 2450 de 4 de marzo de 2025, *“Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido)”*, establece todo lo concerniente al mejoramiento de la calidad acústica en el territorio nacional, regulando tanto el ruido como las vibraciones; establece lineamientos claros y responsabilidades para las autoridades nacionales y territoriales en la gestión de la contaminación acústica; y tiene como propósito proteger la salud, el bienestar y la convivencia ciudadana, así como la fauna y el medio ambiente.

Que, la misma Ley en mención, otorga facultades a las autoridades de policía para intervenir y suspender temporalmente las fuentes de ruido que perturben la tranquilidad ciudadana, y establece sanciones económicas proporcionales a la gravedad de la infracción, que pueden variar desde sanciones, hasta multas significativas. Dentro de las medidas de protección encontramos la obligación por parte del Ministerio de Salud a identificar a las poblaciones vulnerables, como las personas en el espectro autista, y a establecer lineamientos de

[Redacted signature area with handwritten initials]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b> CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058**  
(MAYO 20 DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

confort acústico para su protección; Promueve la formulación de políticas públicas y planes de acción para prevenir, mitigar y controlar la contaminación acústica; e indica los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Salud y Protección Social tendrán **dieciocho meses** contados a partir de la promulgación de la Ley, para actualizar la reglamentación en lo referente a la contaminación acústica y, particularmente, los lineamientos técnicos orientados al cumplimiento de los parámetros de confort acústico y de aislamiento acústico.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** en el Municipio de Cartago, el Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental con sujeción a la distribución legal de competencias tendrá como objeto, articular y ejecutar acciones de prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por ruido en el municipio de conformidad con la implementación y seguimiento del Plan de Acción que se adelante para la prevención y control de la contaminación por ruido para el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN.** El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, estará integrado así:

1. El Alcalde o su delegado
2. Un (1) Representante delegado por la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
3. Subsecretario de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario o su delegado.
4. Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia o su delegado.
5. Secretario de Salud Municipal o su delegado.
6. Secretario de Movilidad y Transporte o su delegado.
7. Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico o su delegado.
8. Secretario de Educación o su delegado.
9. Un (1) representante de la Estación de Policía Cartago (Policía Ambiental)
10. Un (1) representante del Comité Territorial de Planeación.

A este comité podrán asistir invitados como las Autoridades Ambientales, Gobernación del Valle del Cauca, CVC, el sector académico, industria, entre otros, según los temas que sean abordados en cada una de las sesiones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán asistir en calidad de invitadas, todas aquellas instituciones de educación superior, Comités Interinstitucionales de educación ambiental, entes de control, entre otras instituciones que trabajen en la definición de estrategias y solución de la problemática de contaminación auditiva en el municipio, quienes podrán

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b> CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

participar en mesas de trabajo, cuando así lo determinen los miembros del Comité, para tratar un tema específico.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

1. Generar estrategias de sensibilización y pedagogía que motiven la reducción de los niveles de ruido.
2. Analizar las estadísticas y datos que se tengan sobre la gestión del ruido en las diferentes zonas de Cartago, para acordar y establecer los mecanismos de implementación y seguimiento del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido y generar articulación interinstitucional en estrategias para la gestión de ruido.
3. Establecer los mecanismos, criterios y lineamientos para adoptar las medidas de carácter correctivo y preventivo en el territorio con el objeto de minimizar el impacto por actividades que generen contaminación por ruido e impacten la salud, deterioro ambiental, la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
4. Apoyar las gestiones necesarias para garantizar la participación, vinculación y articulación con acciones estructurales, de la institucionalidad pública y privada, la academia y la ciudadanía para la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del municipio de Cartago.
5. Propiciar espacios de concertación adecuados con los diferentes actores que permitan adoptar decisiones articuladas cuando surjan conflictos en la aplicación de normas y políticas en relación con la contaminación por ruido.
6. Crear espacios de difusión y socialización de proyectos y/o investigaciones públicas y/o privados de relevancia regional, relacionadas con la contaminación por ruido.
7. Promover lineamientos para involucrar los criterios de calidad acústica en los procesos de planificación urbanística y el ordenamiento del territorio, de modo que las actividades propias de la ciudad (transporte, construcción de infraestructura, industrias, actividades al aire libre, establecimientos de diversión nocturno, entre otras), no generen nuevas áreas de conflicto por altos niveles de ruido, ni que intensifiquen las zonas en conflicto ya existentes.
8. Elaborar y gestionar la generación de regulaciones en el tema de ruido a nivel local y regional, según sea el caso.
9. Evaluar periódicamente el avance de las medidas y el logro de las metas fijadas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del municipio de Cartago, así como el cumplimiento de los acuerdos del Comité Regional de Gestión de Ruido.
10. Proponer las modificaciones a las medidas, programas y metas del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del municipio de Cartago en caso que sea necesario, las cuales deberán estar justificadas.
11. Gestionar recursos de diferentes entidades para la ejecución de proyectos que propicien el logro de las metas fijadas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido.

[Redacted signature area]

*[Handwritten mark]*

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

12. Apoyar la gestión del gobierno local para la adopción de políticas, normativa y asignación de recursos para el tema de ruido.
13. Elaborar y presentar el informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del municipio de Cartago para el comité territorial de planeación o la autoridad local que así lo requiera.
14. Generar espacios de capacitación y transferencia de conocimiento para fortalecer las capacidades institucionales en el manejo de la problemática por ruido.
15. Comunicar de manera oportuna las decisiones que se adopten, a las otras instancias y Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), a fin de articular las acciones necesarias en el territorio.

**ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL.** La Coordinación del Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, estará a cargo del Subsecretario de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario o su delegado, quien preparará con la Secretaría Técnica del Comité, las acciones para la operatividad de este.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, tendrá como funciones realizar las convocatorias para las reuniones, preparar el orden del día y los insumos técnicos para la discusión, realizar seguimiento a los compromisos adquiridos, levantar las actas de las sesiones, evaluación y seguimiento en el marco de las reuniones que se realicen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad de una (1) vez cada tres (3) meses y podrá modificarse conforme a los cronogramas y planes de trabajo que sean acordados por los integrantes del mismo, así mismo, el Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes solicite a la Secretaría Técnica, para debatir un tema específico.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTIVOS.** Los Representantes del nivel directivo de las dependencias, Secretarías y demás entidades que conforman el Comité, deberán participar en los avances, estrategias implementadas y avalar las acciones proyectadas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ:** Conforme a las competencias que le asignan las disposiciones legales o la que la sustituya o modifique, se enuncian las actividades que ejecutan cada una de las dependencias y demás entidades que integran el Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, con el propósito de lograr una mayor eficacia y coordinación en las acciones a realizar por parte del organismo, así:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**

- Apoyar en la definición e implementación de las medidas prioritarias requeridas en las Áreas de Protección Acústica, referentes a la expedición de los usos de suelo y las Zonas Acústicamente Saturadas, definidas a través de las herramientas entregadas por la Resolución No 0627 de 2006.
- Apoyar en la inclusión de los mapas de ruido como insumo para la actualización del POT del municipio de Cartago y demás herramientas para la gestión socio ambiental del territorio.
- Suministrar información y orientación necesaria a los integrantes del Comité, sobre bases de datos de usos de suelos existentes, usos de alto impacto, decretos reglamentarios y proyectos que desde la Secretaría se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el Comité.

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y AGROPECUARIO**

- Asesorar técnicamente para las demás dependencias, en temas referentes al ruido de emisión y ruido ambiental, sus componentes y enfoques de medición.
- Consolidar y analizar la información y variables para las estadísticas a presentar, convocar a las reuniones del Comité (Ordinarias, Extraordinarias y Mesas de Trabajo) y hacer el seguimiento a los compromisos pactados.
- Atender dentro de su competencia las solicitudes que sean presentadas por la ciudadanía, a través de las cuales denuncien impacto por ruido, generado por el desarrollo de actividades comerciales, interviniendo conforme a lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, o aquella que las sustituya o modifique.
- Ejecutar los procedimientos de evaluación de la inmisión del ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 08321 de 1983, o la que la sustituya o modifique, imponiendo las medidas preventivas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1333 de 2009 modificado por el Artículo 5° de la ley 2387 de 2024, o la norma que la sustituya o modifique, en los casos de establecimientos de comercio que infrinjan los estándares de ruido permitidos.
- Trasladar a las Dependencias correspondientes, las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera, brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, como soporte para el trámite de las mismas.
- Brindar capacitaciones a los comerciantes y gremios, orientando sobre la normatividad existente en materia de ruido y las técnicas necesarias para la prevención y mitigación de impactos por emisiones de ruido.
- Trabajar en la difusión de campañas educativas en las cuales se involucre a la comunidad, con el propósito de promover la adopción de prácticas individuales que permitan reducir las emisiones de diferentes fuentes generadoras de ruido en el municipio.
- Socializar periódicamente ante el Comité, los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas, tales como quejas por ruido

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores, análisis de los mapas de ruido y demás documentos de interés para los integrantes del Comité, así como los proyectos que se lideren desde la dependencia.

- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación de las emisiones de ruido y ruido ambiental.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos diurnos y nocturnos, intervinendo conforme a las competencias otorgadas por el Decreto 948 de 1995, Resolución 08321 de 1983 y Resolución 0627 de 2006, Ley 1333 de 2009, o las que las sustituya o modifique.

**SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

- Adelantar los procedimientos de evaluación de inmisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 08321 de 1983, o la que la sustituya o modifique en atención de las peticiones que sean presentadas por la ciudadanía o como producto de actividades de gestión.
- Imponer las medidas sanitarias de seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979, o la que la sustituya o modifique en los casos donde se evidencien niveles de ruido por encima de los estándares permitidos por la Resolución 08321 de 1983 o la norma que la sustituya o modifique, para evitar afectaciones a la salud de la ciudadanía.
- Socializar periódicamente ante el Comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como; quejas por ruido recibidas, medidas sanitarias impuestas a infractores, ajustes de procedimientos resultados de estadística y estudios sobre la incidencia y afectaciones del ruido en la salud, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del Comité.
- Liderar procesos de capacitación y socialización de campañas sobre la contaminación auditiva y los efectos nocivos a la salud, en los cuales se involucre la comunidad Cartagüense.
- Trasladar a las dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, para el trámite de las solicitudes.
- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación del ruido generado por fuentes fijas.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y Decretos o las normas que los sustituyan o modifiquen, en relación a la regulación por la generación y emisión del ruido.
- Regular dentro de su competencia y conforme lo dispuesto en las Leyes y Decretos o las normas que los sustituyan o modifiquen, las actividades realizadas por ventas ambulantes, vehiculares o estacionarias, garantizando que no se alteren las condiciones ambientales por el uso de equipos de sonido, megáfonos, altoparlantes, entre otros elementos empleados para amplificar sonido.

[Redacted Signature Area]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [9]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del Comité, referente a las bases de datos de los establecimientos de comercio con procesos administrativos, inventarios de establecimientos de comercio y proyectos que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el Comité.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por la Ley, Decreto y/u Ordenanzas, o la norma que las sustituye o modifique.
- Brindar apoyo en la socialización de campañas educativas orientadas al fomento de cultura ciudadana para la reducción de la contaminación acústica.
- Brindar orientación y capacitación a los administradores de los conjuntos residenciales, edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, que soliciten el registro o la certificación de la representación legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 *“Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”*, modificado por el Artículo 42 de la Ley 2079 de 2021, para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 74 ibidem, que dispone: *“Artículo 74. Niveles de inmisión tolerables. Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas. Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía; con todo podrán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios. (...)”*
- Liderar desde las Inspecciones de Policía, espacios para la sensibilización en lo concerniente a las afectaciones originadas por el ruido doméstico e intervenir en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del Comité, referente a las quejas presentadas ante las Inspecciones de Policía, por ruido en viviendas, así como de las actividades que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se revisen en el Comité.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

- Realizar el control de emisiones de ruido generado por fuentes móviles, imponiendo sanciones a quienes emitan ruido innecesario en sus automotores, de uso público o privado, por el uso de dispositivos como sirenas, alarmas, resonadores, bocinas, equipos de sonidos y demás aditamentos que sean empleados para generar ruido, conforme lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, o la que las sustituye o modifique.
- Participar de los operativos que sean programados por el Comité, adelantando las acciones de su competencia conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 o la norma que la sustituya o modifique.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [10]</b> CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

- Liderar desde la Secretaría, campañas educativas y programas para promover en la ciudadanía practicas individuales orientadas a la reducción de las emisiones generadas por fuentes móviles y de movilidad sostenible.
- Ejercer control a los vehículos o motocicletas que transiten en vía pública o estén equipados con sistemas, aparatos o artefactos amortiguadores de ruido que no operen eficientemente.
- Brindar apoyo en el control a los dispuesto en la norma en lo referente a publicidad móvil, dando énfasis en el impedimento que se tienen para hacer uso de equipos de sonido, cuando estén en movimiento, salvo cuando estén estáticos en un evento con autorización de la Administración Municipal.
- Apoyar las modificaciones viales, teniendo entre sus recursos y los mapas de ruido actualizados.
- Socializar periódicamente ante el Comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como: quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores, proyectos que se lideren desde la Dependencia, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del Comité.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con la demanda de acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido y las necesidades de los habitantes de Cartago, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.
- Asesorar y apoyar las actividades de planeación, evaluación y seguimiento requeridas, dando respuesta oportuna a los requerimientos del sistema educativo, la población del Municipio y los organismos de control que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido.
- Formular, orientar, ejecutar en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario, la política de educación ambiental del Municipio, que promueva una cultura de sostenibilidad, participación ciudadana y responsabilidad ecológica, fomentando el respeto por los recursos naturales y el desarrollo de prácticas ambientalmente responsables en la comunidad.

**POLICÍA NACIONAL.**

- Dentro de su deber funcional de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Policía, o la norma que lo sustituya o modifique, en lo concerniente al control de las actividades económicas desarrolladas en el municipio de los sectores comercial, industrial, social, de servicios de recreación o de entretenimiento, de carácter público o privado en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privadas, sus actividades trasciendan a lo público. Lo anterior con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en la aplicación de sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la norma en mención.
- Promover campañas educativas que fomenten la reducción de ruido desde la fuente.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [11]</b> CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 058  
(MAYO 20 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**

- Participar de los operativos que sean programados por el Comité, garantizando seguridad a todos los funcionarios, durante los procedimientos que se adelanten en las jornadas y en los casos en que se requiera, imponer medidas sancionatorias conforme a lo dispuesto en la normatividad local o la que la sustituya o modifique.

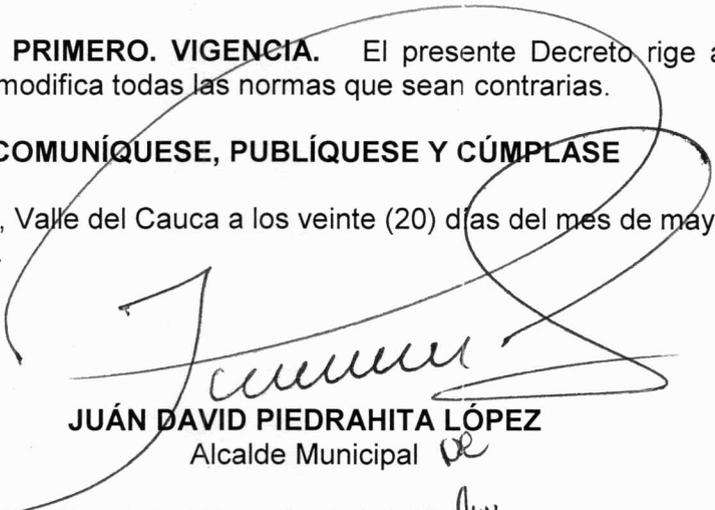
**ARTÍCULO NOVENO. PERSONAL DE APOYO:** Para el desarrollo de las actividades de que trata el artículo anterior, es necesario contar con personal idóneo y capacitado que cuente con conocimientos en gestión de ruido, caracterización de fuentes, dominio de la normatividad aplicable, instrumentación acústica y su manejo, control de ruido y estrategias para la mitigación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PLAN DE ACCIÓN:** Para reducir el impacto de la contaminación acústica del Municipio, el Comité formulará e implementará un Plan de Acción para el municipio de Cartago, formulado con un enfoque estratégico de acciones para gestionar los problemas y efectos del ruido, para prevenir y preservar la calidad acústica, proteger la salud pública y propiciar el desarrollo sostenible. Su seguimiento y evaluación será definido dentro de su formulación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga y modifica todas las normas que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos mil Veinticinco (2025).

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Yecenia Cuesta Jiménez, Abogada Contratista – Secretaria Jurídica  
Revisó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico.  
Martha Cecilia Díaz Loaiza - Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.  
Lorena Giraldo Toro - Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.  
Soluciones Legales Lex S.A.S – Contratista Secretaria de Salud y Protección Social.  
Aprobó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

